

El proceso de señorialización del concejo de Arévalo en los siglos XIV y XV

The process of seigneurialization of the Council of Arévalo in the 14th and 15th centuries

Nicolás ÁVILA SEOANE

Universidad Complutense. Madrid

RESUMEN

Estudio de la «comunidad de villa y tierra» de Arévalo en la baja Edad Media, especialmente en lo que toca a la segregación de aldeas de Arévalo y su entrega a diversos nobles, que constituyeron con ellas señoríos durante la época de la dinastía Trastámara.

PALABRAS CLAVE

Castilla, ss.
XIV-XV.
Arévalo.
Señoríos.

ABSTRACT

A study of the «community of town and territory» of Arévalo during the later Middle Ages, especially regarding the separation of villages from Arévalo granted to diverse nobles, who made them into seigniorial states during the period of the Trastámara dynasty.

KEY WORDS

Castille,
14th-15th
Centuries.
Arévalo.
Lordships.

SUMARIO 1. Canales. 2. Villanueva del Aceral. 3. Botallhorno. 4. Mingolián.
5. Olmedilla. 6. Arévalo.

En las siguientes páginas vamos a estudiar el régimen señorial del concejo de Arévalo durante la Baja Edad Media resaltando la importancia que tuvo en los diferentes conflictos y guerras civiles que sufrió Castilla en los siglos XIV y XV, especialmente durante la implantación de la nueva dinastía Trastámara y en la lucha por la sucesión de Enrique IV, primero con el príncipe Alfonso y después con la futura Isabel la Católica.

Se trata además de una comunidad de villa y tierra que apenas ha sido estudiada¹ y cuya Historia sigue aún en gran parte envuelta en las leyendas que generaron sus propias familias nobles para controlar el poder y aquéllas que rodean a las dos reinas que allí estuvieron recluidas: Blanca de Borbón e Isabel de Portugal. Para colmo, la obra clásica para el estudio de Arévalo (*De la Historia de Arévalo y sus seamos*) fue escrita por un hijo suyo, Juan José de Montalvo², quien no duda en asumir todas las fábulas y mitos que sirvan para enaltecer su patria chica.

El concejo medieval de Arévalo ocupaba 112,469 hectáreas sobre tierras de las actuales provincias de Ávila, Salamanca, Segovia y Valladolid en la llanura castellana al sur del Duero cortada por los ríos Trabancos, Zapardiel, Adaja y Voltoya que corren, casi paralelos, hacia el norte.

Al norte quedaban las comunidades de villa y tierra de Medina del Campo y Olmedo, al este las de Coca y Segovia, al sur la de Ávila y a occidente la frontera con el reino de León. Era además Arévalo un núcleo de comunicaciones fundamental entre todas estas ciudades y una plaza bien fortificada. No nos deben extrañar pues las enormes aptencias que despertó su control.

La Historia bajomedieval de Arévalo tiene dos focos principales: por una parte los cinco linajes (los Tapia, Sedeño, Montalvo, Briceño y Berdugo) que dirigían el concejo y que remontaban sus orígenes a la época de la conquista bajo Alfonso VI y por otra el ejercicio del señorío sobre la ciudad por miembros de la familia real primero y por los Estúñiga a partir del reinado de Enrique IV.

Las cinco familias que controlaban la vida municipal de Arévalo fueron decididas trastamaristas en la lucha entre Pedro I y Enrique II y empiezan a aparecer en documentos fiables a partir del reinado de Enrique III. Todas ellas remontan sus genealogías hasta la reconquista de la ciudad y hacen participar a sus ancestros en las batallas más importantes y legendarias de la lucha contra al-Ándalus: Covadonga y Las Navas de Tolosa.

El elemento básico es el ejercicio del poder en el concejo y, aunque disfrutarán de señoríos en el alfoz concedidos teóricamente por Alfonso VI, éstos serán muy pequeños. apenas tendrán importancia económica y sus competencias jurisdiccionales no estarán claras. Además, el alfoz de Arévalo fue siempre mayoritariamente realengo: 102.003 hectáreas (el 90'69 por ciento del territorio) seguían perteneciendo al monarca a fines del Antiguo Régimen.

Pasamos a estudiar sucintamente los señoríos de los linajes Tapia, Sedeño, Montalvo, Briceño y Berdugo y los elementos históricos y legendarios que les sirvieron para conseguir el

¹ Al libro básico de Juan José de Montalvo que citamos a continuación sólo cabe añadir otros dos: *Arévalo 1751. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada* (publicado por Ángel Cabo Alonso en Madrid en 1991. se limita prácticamente a la transcripción de este censo en lo relativo a Arévalo) y *Arévalo (Ávila). Desarrollo urbano y monumental hasta mediados del siglo XVI* (obra de Luis Cervera Vera aparecida en Madrid en 1992. se centra en los aspectos artísticos de la arquitectura arevalense aunque incluye también un pequeño resumen histórico). A todo ello cabe añadir mi trabajo de Doctorado, inédito, titulado *Nobleza y señoríos de los concejos medievales de Ávila, Arévalo y Segovia: estado de la cuestión y perspectivas de estudio*.

² MONTALVO, Juan José de (1928): *De la Historia de Arévalo y sus seamos*, 2 volúmenes. Ávila.

control de Arévalo, a fin de poder extraer conclusiones relativas a la alianza entre estas familias y la nueva dinastía Trastámara.

1. Canales

El estado de Canales comprendía los actuales términos municipales abulenses de Canales y Fuentes de Año además de la aldea de Reliegos (hoy englobada en el Ayuntamiento de Fuentes de Año); su extensión era de 2.681 hectáreas situadas entre los valles de los arroyos de Valsalido y de Valtodano, que se unen muy cerca de la laguna de Reliegos, situada al norte del señorío. El Valsalido desemboca poco después en la margen derecha del río Zapardiel. Al noreste el estado de Canales limitaba con Villanueva del Aceral y al sur con la comunidad de villa y tierra de Ávila.

En 1250 se hizo un inventario de las rentas de la diócesis de Ávila por orden del cardenal Gil Torres. Los lugares del señorío de Canales quedaron entonces incluidos en el arcedianato de Arévalo dentro del tercio de Rágama³.

Al frente del estado de Canales encontramos a la familia **Tapia**. Su origen histórico lo sitúa tanto Montalvo⁴ como los documentos de la colección Pellicer de la Real Academia de la Historia en «*el castillo de Tapia en la comarca de León*»⁵. Este lugar debemos identificarlo con la aldea de Tapia de la Ribera, ubicada actualmente en el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia junto al curso bajo del río Luna.

Sobre el porqué de este apellido, el volumen N-25 de la colección Salazar y Castro narra la siguiente leyenda:

y la razón porque se llama de Tapia, que fue que un rico hombre de donde deçienden éstos deste linage tenía un lagar en las montañas entre dos balles en tiempo del rei don Rodrigo. Como los moros se estendiesen por toda España, se binieron en las montañas y çercaban aquel lugar de aquel rico hombre. Y biéndose con los moros en mucha fatiga dijo a sus basallos: "Dad acá, hermanos, aqueste lugar está en este balle. No nos pueden los moros entrar si no es por esta entrada deste balle de la otra parte. Bien seguros estamos. Agamos aquí una tapia de piedra con que nos defendamos". Hiciéronla y defendiéronse con la tapia de los moros y por esto ubieron este nonbre⁶.

Se consigue así remontar el linaje hasta los primeros tiempos de la Reconquista y ennoblecerlo al relatar su participación en las primeras luchas asturianas contra al-Ándalus.

Al igual que ocurría con las otras cuatro familias que se atribuían la conquista de Arévalo, los Tapia patrocinaban una parroquia de la villa: la de San Martín. Allí «*júntanse los deste linage a haçer sus juntas y cauildos*». Desde el momento de la ocupación de la ciu-

³ GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Julio (1974): «La extremadura castellana al mediar el siglo XIII» en *Hispania* XXXIV, 127, p. 423. Madrid.

⁴ MONTALVO, Juan José de (1928): *De la Historia de Arévalo...* I, p. 276.

⁵ RAH, Colección Pellicer, tomo III, folio 200.

⁶ RAH, Colección Salazar y Castro. N-25, folios 321 y 321 vuelto.

dad cada familia recibió también una puerta de la muralla o un puente que defender, pero no fue así en el caso de los Tapia: «no se tiene noticia que a Garçi Tapia diesse el señor rey don Alonso puerta»⁷.

Tras la repoblación de la ciudad por Alfonso VI en 1088, los Tapia recibieron «el territorio de las villas de Canales, Fuentes de Año y Reliegos, que se agruparon en el sexmo de Aldeas», para iniciar la repoblación del alfoz de Arévalo. Montalvo habla ya en esa fecha de un señorío confirmado después por Alfonso VIII en 1168⁸. Fernando Osorio Altamirano y Briceño llama al primitivo conquistador de Arévalo de esta familia «Garçi Tapia»⁹ y una genealogía de los Montalvo conservada en el fondo Luque del Archivo Histórico Nacional «Comes Garzia de Tapia»¹⁰.

Aunque es muy probable que este Tapia y sus descendientes recibieran en efecto el encargo de poblar una parte del alfoz de Arévalo, la documentación nos obliga a situar la fundación del señorío en un momento muy posterior. El primer titular histórico fue Francisco de Tapia¹¹ ya en el reinado de Carlos I. Corroborra este dato el hecho de que en la colección Salazar y Castro la genealogía de los Tapia empieza con Francisco de Tapia¹² y que a su hijo Alonso de Tapia se le llame «segundo señor de Fuentes de Año»¹³.

Se trata por tanto de un señorío de la Edad Moderna aunque fue concedido a una familia que habría participado en la repoblación inicial del territorio y que estaba muy arraigada en Arévalo y en su alfoz desde antiguo, habiendo desempeñado importantes cargos en el concejo.

Por ello, a pesar de tratarse de un señorío constituido por Carlos I, en el período medieval y como pobladores del territorio, los Tapia, al igual que los demás linajes de Arévalo, parecen tener ya algunos derechos sobre lo que luego será su señorío. Según Montalvo

ejercieron los linajes de Arévalo el señorío en las tierras que como conquistadores les fueron adjudicadas y que fueron cediendo a familias que voluntariamente se adscribían al suelo donde moraban, las cuales quedaban obligadas a pagar el conducho (auxilio a los señores en los viajes por sus tierras), a seguir al señor en la guerra y a satisfacer la infurción o tanto de los productos en tiempo de paz¹⁴.

La infurción o censo era una renta que pagaban los campesinos al señor por trabajar una tierra que no era suya. Esto nos hace pensar en un probable dominio solariego o bien en la posesión de importantes latifundios en esa zona que serían arrendados, lo que se completaría con la vinculación adicional de satisfacer el yantar o conducho. Respecto a la obligación de

⁷ RAH, Colección Salazar y Castro, N-15, folio 12.

⁸ MONTALVO, Juan José de (1928): *De la Historia de Arévalo...* I, p. 278.

⁹ RAH, Colección Salazar y Castro, N-15, folio 12.

¹⁰ AHN, Nobleza, Luque, caja 864, expediente 1.

¹¹ RAH, Colección Salazar y Castro, D-26, folio 128 vuelto; N-15, folio 13.

¹² RAH, Colección Salazar y Castro, D-26, folio 128 vuelto.

¹³ RAH, Colección Salazar y Castro, N-15, folio 12 vuelto.

¹⁴ MONTALVO, Juan José de (1928): *De la Historia de Arévalo...* I, p. 252.

hacer la guerra con el señor, se trataba de un derecho casi nominal, pues al ser los estados tan reducidos apenas podría disponerse de unas cuantas lanzas; por otra parte, los hombres reclutados en todo el alfoz se incluían en las milicias concejiles de Arévalo, dirigidas por los cinco linajes.

En 1752, fecha de redacción del manuscrito de la Renta del Tabaco, fuente esencial para el conocimiento del régimen señorial en sus últimos momentos, el estado de Canales sigue perteneciendo a los descendientes de Francisco de Tapia, beneficiados con el título de condes de Valdeláguila (al tratar sobre Reliegos dice también Madoz: «*es propiedad del señor conde de Valdeláguila*»¹⁵): tanto Canales como Fuentes de Año (Reliegos ya se ha despoblado) se atribuyen al partido de Olmedo dentro de la provincia de Ávila¹⁶. Esto lo confirman el catastro de Ensenada (en el que aparece Francisco Antonio de Tapia como «*señor de la villa de Fuentes de Año, Canales y Reliegos*»¹⁷) y el censo de Floridablanca.

2. Villanueva del Aceral

El término de Villanueva del Aceral (que nosotros preferimos no considerar señorío como ahora veremos) ocupa 1.760 hectáreas casi en el centro de la comunidad de villa y tierra de Arévalo y a medio camino entre la capital y Madrigal de las Altas Torres. Todas sus fronteras limitan con el realengo salvo la sudoccidental, que lo hace con el señorío de Canales de la familia Tapia.

Como pobladores de Villanueva del Aceral y otro de los cinco linajes que conquistaron Arévalo junto a Alfonso VI según las leyendas, encontramos a la familia Sedeño. Respecto a su primitivo solar antes de asentarse en la *extremadura* castellana hay dos opiniones que lo sitúan en los extremos occidental y oriental de Cantabria: una dice que «*decienden de solar conosciado en las montañas de Castilla, tres leguas de Laredo, a donde tenían torre y castillo y casa fuerte y hasta oy se conoçen sus ruynas, conseruando el nombre entre los de la tierra*»¹⁸, lo que nos acerca al valle del Asón; otra que «*junto a San Bicente de la Barquera*»¹⁹.

La emigración se debió a disputas con otras familias cántabras:

Garçia Sedeño fue el postrer señor del solar y torre de los Sedeños, al qual sus enemigos mataron a trayçión, y su hijo único, Garcí Gonçález Sedeño, vengando la muerte de

¹⁵ MADOZ, Pascual (1984): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, provincia de Ávila, p. 207. Valladolid.

¹⁶ *Noticias individuales de los pueblos de que se componen los reinos, provincias y partidos de esta península de España bajo el gobierno de la Renta del Tabaco, las cuales se formaron en virtud de orden de don Martín de Loynaz, del Consejo de Su Majestad en el de Hacienda, su Ministro de la Real Junta y Director General de la expresada Renta* (en adelante *Manuscrito de la Renta del Tabaco*), 1 de enero de 1752, provincia de Ávila, pueblos 178 y 179.

¹⁷ CABO ALONSO, Ángel (1991): *Arévalo 1751 según las respuestas generales del catastro de Ensenada*, p. 105. Madrid.

¹⁸ RAH, Colección Salazar y Castro, D-43, folio 126.

¹⁹ RAH, Colección Pellicer, tomo III, folios 196 vuelto y 197.

su padre, mató algunos dellos, por lo qual desanparó su casa y solar, con que quedó sin avitaçion y se á caído como otras muchas de las montañas²⁰.

Montalvo afirma que entre los conquistadores de Arévalo se hallaron dos hermanos de este linaje: Gómez García Sedeño y Juan García de la Cárcel, hijos de García Sedeño de León y Juana de la Cárcel. Hubo fuertes disputas entre ambos y sus descendientes, que se mantuvieron hasta 1530²¹. Similar línea sigue Fernando Osorio Altamirano aunque variando los nombres de los protagonistas:

Gómez García Sedeño el de San Joán y Gómez García el de San Joseph, que eran hermanos, hijos legítimos de Gómez García Sedeño, de los cuales se dize fueron tan enemigos que fue bien el apartarlos. Gómez Sedeño tomó por apellido sólo el de Sedeño, dejando el patronímico de García, y por el mesmo caso el otro tomó por apellido el de García y dexó el de Sedeño²².

Pero otras fuentes menos cercanas a las propias familias nobles de Arévalo y por tanto más fiables, nos llevan a situar la llegada de los Sedeño en el reinado de Enrique II y no empuñando las armas sino por matrimonio:

Juan Sánchez Sedeño, que casó en Arévalo con doña María Beçerro, cuias fueron las casas donde agora están las monxas bernardas en aquella villa²³.

De Juan Sánchez Sedeño nos dice este documento que fue

el primer alférez mayor que ubo en la villa de Arévalo, que deste offiçio y de mucha haçienda le hiço merçed el rey don Enrrique el bastardo, a quien él y los demáss (sic) de los çinco linaxes de Arévalo siruieron lealmente.

Nos encontramos pues ante otro noble que, como García Álvarez de Toledo en Valdecorneja o Pedro González de Mendoza en el Real de Manzanares, eligió el bando vencedor en la guerra civil castellana de 1366 a 1369 y que recibió mercedes por ello. La condición más humilde de la familia Sedeño frente a los Álvarez de Toledo o los Mendoza explicaría que las donaciones fueran menores. Tal vez fue en ese momento cuando Juan Sánchez Sedeño recibió algún tipo de heredamiento en Villanueva del Aceral aunque no un verdadero señorío.

Su padre, Gómez García Sedeño, había casado en Olmedo y su abuelo, García González Sedeño, en Sahagún. Éste fue quien abandonó Cantabria en un momento que podemos situar hacia el reinado de Fernando IV calculando dos generaciones hacia atrás desde Juan Sánchez

²⁰ RAH. Colección Salazar y Castro, D-43, folios 126 y 126 vuelto.

²¹ MONTALVO, Juan José de (1928): *De la Historia de Arévalo...* I, pp. 339 y 340.

²² RAH. Colección Salazar y Castro, N-15, folios 6 y 6 vuelto.

²³ RAH. Colección Salazar y Castro, D-43, folio 126 vuelto.

Sedeño. Esto hace imposible la llegada de los Sedeño a Arévalo en el año 1082 con Alfonso VI, más de dos siglos antes de que empezara a gobernar *el Emplazado*. No debe extrañarnos sin embargo que este linaje tratara de retrotraer sus orígenes hasta la conquista de la ciudad con el fin de ennoblecerlos y situarse al mismo nivel que las demás familias nobles.

En Arévalo la iglesia que fundaron los Sedeño y en la que hacían sus enterramientos fue la de San Juan de los Reyes. Allí tenían lugar también sus reuniones anuales:

dio el muy alto rey don Alonso a Gómez Sedeño fuero para que su familia se juntasse en cada primero viernes de el año a hazer sus juntas y cabildos en la dicha parroquia de señor San Joán de los Reyes²⁴.

Siguiendo la leyenda que sitúa a los Sedeño entre los conquistadores de Arévalo, los dos hermanos rivales recibieron el encargo de proteger dos puertas de la ciudad:

dio assí mesmo el señor rey don Alonso en guarda y custodia los dos postigos y castillejos que están a las puertas que llaman de San Joán y San Josef: éste sobre el río Adaxa, el otro sobre el de Areualillo frente a frente la muralla tirada; a Gómez García Sedeño el de San Joán y a Gómez García el de San Joseph²⁵.

Según Montalvo y Osorio Altamirano, los Sedeño son «señores de Villanueva» y «formaron el [sexmo] del Aceral» ya en tiempos de Alfonso VI²⁶. Si al estudiar el estado de Canales afirmamos ya que no se puede hablar de señorío antes de la donación de Carlos I a Francisco de Tapia sino sólo de un encargo de repoblar el territorio y de rentas por el arrendamiento o el cultivo de las tierras del noble, algo similar debemos entender para Villanueva del Aceral aunque aquí quizá desde el primer Trastámara. Hemos de señalar también que en ningún documento fiable relativo a la familia Sedeño de Arévalo, se les llama señores de un estado y tampoco se menciona en sitio alguno Villanueva del Aceral, y tampoco en la relación de Fernando Osorio Altamirano.

Este dato lo ratifica en 1752 el manuscrito de la Renta del Tabaco, que mantiene Villanueva del Aceral dentro del realengo correspondiente al partido de Olmedo de la provincia de Ávila²⁷. Lo mismo ocurre en 1785 en el censo de Floridablanca, donde Villanueva del Aceral es un lugar de realengo en el sexmo de Aceral²⁸.

Lo que sin duda sí consiguieron los Sedeño fue introducirse en el concejo de Arévalo y desempeñar en él importantes cargos como una de las cinco familias más importantes del mismo

²⁴ RAH, Colección Salazar y Castro, N-15, folio 8 vuelto.

²⁵ RAH, Colección Salazar y Castro, N-15, folio 6.

²⁶ MONTALVO, Juan José de (1928): *De la Historia de Arévalo...* I, p. 252.

²⁷ Manuscrito de la Renta del Tabaco, provincia de Ávila, pueblo 180.

²⁸ MONTALVO, Juan José de (1928): *De la Historia de Arévalo...* I, p. 148.

(llegaron a patrimonializar el puesto de alférez mayor de Arévalo, creado por Enrique II para Juan Sánchez Sedeño y heredado por su hijo Cómez García Sedeño y su nieto Alonso Sedeño²⁹).

3. Botalhorno

El señorío de Botalhorno comprendía únicamente esta aldea, hoy despoblada, en el término segoviano de Donhierro. Se trata de un pequeño territorio de unas 500 hectáreas situado cerca del nacimiento del barranco de las Arroyadas y a muy poca distancia del lugar donde las actuales provincias de Ávila, Valladolid y Segovia unen sus límites.

Los señores de Botalhorno pertenecían a la familia **Montalvo**. Juan José de Montalvo, historiador de Arévalo y miembro de esta familia, fantasea en demasía al situar el origen de los Montalvo en los visigodos y afirmar que «en los años inmediatos al cuatrocientos, con los invasores godos de que nos habla Idacio, testigo coetáneo, entraron en España los primeros individuos de esta familia»: algo más sensato parece al decir: «nos despedimos de pertenecer a la raza ibera, en cuya tribu de los arévacos creíamos estarían nuestros progenitores anteriores al siglo V». Su conclusión es que los Montalvo se establecieron en Arévalo en el reinado de Teodorico II, monarca visigodo entre los lejanos años 453 y 466. Tras la invasión musulmana huirían al norte y participarían en la batalla de Covadonga. Con las expediciones por el valle del Duero de Alfonso I, consiguieron recuperar Arévalo de forma pasajera³⁰.

La documentación de la Real Academia es mucho más parca y modesta al hablarnos de los orígenes de este linaje y se limita a decir que procede de «las montañas de León»³¹:

Al igual que ocurrió con los demás linajes, los Montalvo recibieron el encargo de defender un enclave concreto de Arévalo y fundaron una parroquia en la ciudad:

dio así mismo el esclarecido rey don Alonso a Fernán Martínez de Montalvo en guarda y custodia la puente llana que está sobre el río Arcualillo y fundaron los Montalvos y dotaron por parroquia y sepulchro perpetuo para su familia la yglesia de señor San Miguel, que está al subir de la dicha puente y es una de las fábricas de esta villa de admirable edificio por causa de estar fundada sobre dos arcos de grande primor que sustentan todo el edificio. Oy en día son los entierros principales de ella de los Montalvos³².

Las reuniones familiares tenían allí lugar cada primer viernes del año.

Juan José de Montalvo sitúa la llegada de la familia a Arévalo en época de Alfonso VI (dejando al margen las leyendas anteriores): Hernán Martínez de Montalvo sería uno de los primeros conquistadores y repobladores. Lo mismo afirma Osorio Altamirano, para quien también entonces se concedió ya el señorío sobre Botalhorno: «señorío y término de Bota el Horno, here-

²⁹ RAH, Colección Salazar y Castro, D-43, folios 126 vuelto y 127.

³⁰ MONTALVO, Juan José de (1928): *De la Historia de Arévalo...* I, pp. 308 y 309.

³¹ RAH, Colección Pellicer, tomo III, folio 139.

³² RAH, Colección Salazar y Castro, N-15, folio 5.

damiento asignado al dicho linage desde en tiempo de el dicho rey»³³. Un documento del fondo Luque del Archivo Histórico Nacional puntualiza:

Fernán Martines de Montalvo, uno de los 5 caalleros conquistadores, le dio el rey don Alonso el 6.^o por heredamiento el término redondo del lugar de Botalhorno con todos sus pastos y eredades y todo lo a él anexo, lo qual siempre an conseruado sus sub-sesores (sic) y de ello á muchos años que hizieron maiorazgo, el qual poseía el año de 1652 don Gomes de Montaluo³⁴.

Sin embargo las primeras noticias que podemos considerar plenamente ciertas sobre los Montalvo nos sitúan ya en el paso del siglo XIV al XV, cuando encontramos a Fernán Martínez de Montalvo, maestresala de Catalina de Lancaster y esposo de Jimena Velázquez Dávila³⁵, hermana de Gonzalo Gómez Dávila, primer señor jurisdiccional de Las Navas del Marqués.

El documento del fondo Luque también cita a Hernán Martínez de Montalvo entre los conquistadores de Arévalo pero tras él deja un vacío hasta el Fernán Martínez de Montalvo de la época de Enrique III, de quien sólo dice que era «descendiente por baronía de Fernán Martines de Montalvo, fundador de la uilla de Arévalo y su linaxe»³⁶.

En 1752, el manuscrito de la Renta del Tabaco atribuye Botalhorno a Francisco del Águila³⁷ dentro del partido de Martín Muñoz de las Posadas, en la provincia de Ávila. En el censo de Floridablanca de 1785 Botalhorno figura ya como lugar de realengo en el sexmo de La Vega³⁸.

Las características iniciales del estado de Botalhorno debieron de ser muy similares a las del de Canales aunque en este caso hay más noticias que nos inducen a hablar de un posible señorío solariego ya desde la repoblación del alfoz de Arévalo a fines del XI: la genealogía recogida por Montalvo utiliza la expresión «señores de Botalhorno» a partir de ese momento (aunque ya hemos expresado nuestras reticencias sobre los datos proporcionados por este autor) y Fernando Osorio dice que el señorío sobre Botalhorno se remonta a la época de Alfonso VI. A pesar de todo ello y como ya señalamos, sólo desde Enrique III podemos afirmar con seguridad la existencia del estado señorial de Botalhorno.

Los titulares de Botalhorno no recibieron ningún título nobiliario ni en la Edad Media ni en la Moderna. Esto sin embargo en nada afecta a su dominio sobre Botalhorno.

Nos encontramos ante un estado muy pequeño (en torno a las 500 hectáreas) que habría sido poblado a instancias de los Montalvo, familia que cobraría en él rentas por el cultivo de sus tierras y que ejercería alguna competencia jurisdiccional que no nos es posible conocer por la falta de documentación.

³³ RAH, Colección Salazar y Castro, N-15, folio 5.

³⁴ AHN, Nobleza, Luque, caja 864, expediente 1.

³⁵ RAH, Colección Salazar y Castro, D-25, folio 231.

³⁶ AHN, Nobleza, Luque, caja 864, expediente 1.

³⁷ Manuscrito de la Renta del Tabaco, provincia de Ávila, pueblo 194.

³⁸ MONTALVO, Juan José de (1928): *De la Historia de Arévalo...* I, p. 148.

Pero al margen de esto la actividad pública fundamental de los Montalvo se centraba en Arévalo y en el desempeño de importantes puestos en su concejo, que era el órgano que controlaba verdaderamente tanto la villa como el alfoz.

4. Mingolián

El señorío de Mingolián (*Mingaleán* en Madoz³⁹) sólo abarcaba la aldea de su nombre, actualmente despoblada, en el municipio de Donvidas. Comprendía pues unas 500 hectáreas en la divisoria de aguas entre el Zapardiel y el Adaja en el extremo norte de la provincia de Ávila muy cerca ya del límite con Valladolid. En el inventario de los lugares de la diócesis de Ávila de 1250 Mingolián (*Domingalián*) se incluye en el tercio de Madrigal de las Altas Torres⁴⁰.

Los señores de Mingolián pertenecían a la familia **Briceño**. Según la colección Pellicer de la Real Academia de la Historia procedían de «*las montañas junto a San Vicente de la Barquera*»⁴¹, por lo que habrían sido vecinos de los Sedeño en Cantabria. Hay además una noticia aislada que dice que «*son estos hijosdalgo naturales de Sant Hagund [Sahagún]*»⁴².

Las armas de los Briceño «*son un escudo campo de oro y en él una águila coronada azul con una orla alrededor de el escudo con las aspas de San Andrés por haberse hallado los caualleros de este linaje en aquella marauillosa batalla de Las Nauas de Tolosa*»⁴³. También los Berdugo, como explicaremos, sostienen según algunas versiones que en este combate tuvieron su origen las aspas de San Andrés que ellos igualmente llevan.

Los Briceño no fundaron una parroquia en Arévalo, sino que reutilizaron una antigua mezcquita, donde obtuvieron el privilegio de Alfonso VI de reunirse el primer viernes de cada año para las juntas del linaje. Este monarca les encargó también la defensa del castillo de Arévalo.

Así describe estos puntos Osorio Altamirano:

... a los Brizeños dio que fuesen guardas del castillo principal, que está sobre las juntas que hacen los ríos [Adaja y Arévalillo], predominando aquella campaña que mira hacia Medina [del Campo], y por ser la parrochia —ellos la hicieron parrochia, que era mezcquita— de Santa María, que oi llaman la Mayor, más cerca al castillo, venían a oír a ella missa y dotaron para perpetuo monumento de sus cuerpos su capilla mayor, que oy en día es entierro desta familia. Y el señor don Alonso dio fuero para que fuese casa solariega de Castilla y pudiese hacer frente con título de linaje de Brizeños, que se juntan en la dicha capilla mayor y parrochia el primer viernes de cada año a tratar a las cosas tocantes a la conseruación del dicho linaje⁴⁴.

³⁹ MADOZ, Pascual (1984): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico...*, provincia de Ávila, p. 182.

⁴⁰ GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Julio (1974): «La extremadura castellana...», p. 423.

⁴¹ RAH, Colección Pellicer, tomo III, folio 57.

⁴² RAH, Colección Salazar y Castro, C-50, folio 212.

⁴³ RAH, Colección Salazar y Castro, N-15, folio 5.

⁴⁴ RAH, Colección Salazar y Castro, N-15, folio 4 vuelto.

Montalvo asegura que el señorío de Mingolián se remonta a la repoblación de Arévalo por Alfonso VI. Sin que ninguna noticia contradiga esta afirmación, las primeras referencias seguras sobre el estado de los Briceño se sitúan ya en el reinado de Enrique III.

Según la genealogía de la casa de Montalvo que incluye el volumen D-25 de la colección Salazar y Castro, García Fernández de Montalvo, señor de Botalhorno, casó con Ana Fernández Briceño, hija de Juan Fernández Briceño, señor de Mingolián⁴⁵. Éste debía de ser pues más o menos coetáneo de Fernán Martínez de Montalvo, el padre de García Fernández y maestresala de la reina Catalina de Lancaster. La siguiente referencia es ya de la época de los Reyes Católicos: Osorio Altamirano llama a Ruy González Briceño «señor de Mingolián, tronco y caueza deste antiquísimo y esclarecido linaje de los Brizeños»⁴⁶.

En la genealogía que recoge Juan José de Montalvo los únicos Briceño que llevan el título de señores de Mingolián son Ruy González Briceño, su hijo Juan Briceño y su nieto Mateo Briceño. Hija de este Mateo Briceño fue Catalina Briceño, abuela materna de Fernando Osorio Altamirano y Briceño, autor del memorial sobre Arévalo copiado en el volumen N-15 de la colección Salazar y Castro.

En el manuscrito de la Renta del Tabaco de 1752 Mingolián no figura, probablemente por haberse despoblado ya. Donvidas, el municipio en el que se integró, pertenece al realengo del partido de Olmedo dentro de la provincia de Ávila⁴⁷. El censo de Floridablanca de 1785 tampoco lo recoge ya dentro del sexmo de Sinlabajos, que es donde se encuadra Donvidas, también aquí lugar de realengo⁴⁸. Hemos de suponer por tanto que Mingolián se despoblaría probablemente en la última etapa del gobierno de Felipe II y que con ello desaparecería también el señorío, lo que explica igualmente que no se utilice tal título a partir de la muerte de Mateo Briceño.

En cuanto a las características del señorío de Mingolián, son en todo similares a las de los estados de Canales o Botalhorno. Su origen histórico se remonta al menos al reinado de Enrique III y nada contradice que la presencia de los Briceño como pobladores de Mingolián y la tierra alrededor de Órbita (aunque este lugar en concreto fuera fundado por Orebita Muñoz de la familia Montalvo) pudiera remontarse hasta Alfonso VI.

Al igual que ocurre con los Montalvo de Botalhorno, tampoco los Briceño de Mingolián recibieron ningún título nobiliario.

Nos encontramos de nuevo ante un estado muy pequeño controlado desde la capital del concejo por una nobleza local fuertemente apegada a la tierra y que carece de la fuerza necesaria para introducirse en la Corte.

En el caso que nos ocupa y también en el de los Montalvo de Arévalo o los Berdugo que veremos a continuación, podemos hablar incluso mejor de hidalgos del norte emigrados al sur

⁴⁵ RAH, Colección Salazar y Castro, D-25, folio 231.

⁴⁶ RAH, Colección Salazar y Castro, N-15, folio 4 vuelto.

⁴⁷ Manuscrito de la Renta del Tabaco, provincia de Ávila, pueblo 183.

⁴⁸ MONTALVO, Juan José de (1928): *De la Historia de Arévalo...* I, pp. 148 y 149.

durante las campañas contra los musulmanes de la mitad meridional del valle del Duero y del reino de Toledo y que lograron acceder al control de una comunidad de villa y tierra de tamaño medio y a unos pequeños heredamientos en su alfoz.

5. Olmedilla

El señorío de Olmedilla comprendía únicamente esta aldea, hoy despoblada, en el término municipal de Palacios de Goda. Se trataba de un estado pequeño al que podemos calcular una extensión aproximada de 500 hectáreas. Geográficamente se sitúa a la izquierda del camino real de Arévalo a Medina del Campo, entre Tornadizos de Arévalo y Palacios de Goda, en el llano de la margen izquierda del Adaja. En el inventario de la diócesis de Ávila de 1250 *Olmediella* es el primer lugar que figura dentro del tercio de Madrigal de las Altas Torres⁴⁹.

Al frente del señorío estaba la familia **Berdugo**, originaria al parecer de Francia según lo atestiguan tres documentos conservados en la Real Academia:

los Verdugos dizen ser venidos de Françia y lo cuentan desta manera: que en el tiempo del rrei don Alonso que ganó a Toledo, le vino una enbaxada de Françia y este enbaxador le hizo muchos seruiçios en esta guerra por los quales lo heredó y lo casó y hizo la mayor parte de su avitaçión en Arévalo, de donde su muger hera natural⁵⁰;

fue desta manera: que en el tiempo del rey don Alonso el sexto que ganó a Toledo, bino un enbajador del rey de Francia al dicho rey don Alonso y este enbajador hizo muchos servicios al rey. Y biendo en él muy grande halor y partes para poderse seruir dél, el rey le dio offiçios permanentes en su corte y le dio muchos bienes y le casó de su mano en Castilla. Y llamábase este caballero Mosem Berugo y, corumpido el bocablo con el tiempo, llámábase los de su linaje Berdugos. Y este enbajador asentó su casa en Arévalo porque ay buenas casas de caballeros hijosdalgo⁵¹; origen de Francia de un enbajador que bino al rey don Alonso⁵².

Estos textos, además de describirnos el origen franco de los Berdugo (y no de las montañas del norte de la Península como en los demás linajes a que la tradición atribuye la conquista y repoblación de Arévalo), nos prueban también su llegada a la ciudad en tiempos de Alfonso VI; es pues la única familia de la que podemos afirmar con seguridad que efectivamente estaba presente en Arévalo desde fines del siglo XI.

La presencia de francos en la Corte de Alfonso VI fue algo habitual por la política del monarca, introductor del rito francés en la liturgia, casado él mismo hasta con tres francas (Inés de Aquitania, Constanza de Borgoña y Beatriz de Borgoña) y cuyo yerno, igualmente franco (Raimundo de Borgoña), tendrá un gran peso en el reino y será el repoblador de Ávila.

⁴⁹ GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Julio (1974): «La extremadura castellana...», p. 423.

⁵⁰ RAH, Colección Salazar y Castro, C-48, folios 228 y 228 vuelto.

⁵¹ RAH, Colección Salazar y Castro, N-25, folio 320.

⁵² RAH, Colección Pellicer, tomo III, folio 51.

Los documentos nos dicen que el primer Berdugo se asentó en Arévalo porque su mujer era de allí y porque allí había «*buenas casas de caballeros hijosdalgo*». Sin embargo, se está refiriendo al momento inicial de la repoblación de la ciudad, por lo que allí no debía de haber aún casi nadie viviendo. El establecimiento en Arévalo se debió al matrimonio de Mosén Berugo con una noble castellana de la villa gracias al parecer a la intercesión de Inés de Aquitania; en la elección del solar influiría también mucho la fuerza que este caballero franco esperara tener en el concejo, poder al que no sería probablemente ajeno su gran valedor Alfonso VI.

De estos primeros tiempos procede también una leyenda que exalta la santidad de los Berdugo y que contribuyó sin duda a justificar y afianzar su presencia en el gobierno de la ciudad al igual que ocurría con la gloriosa acción de armas que invocaban los Tapia. No debe extrañarnos la intervención en ella de San Francisco si advertimos el dato de que los Berdugo de Arévalo se enterraban en el convento de San Francisco, fundado según la tradición en 1214 en un viaje del santo de Asís a Galicia.

Dos redacciones se conservan de la milagrosa historia en la Real Academia (al margen de la contenida en el memorial de Osorio Altamirano) que, aunque iguales en el argumento principal, nos proporcionan diferentes e importantes detalles.

Dice así una:

y este Hernand Verdugo [hijo de Mosén Berugo] entre otros hijos que ubo, ubo una hija que la casó allí en Arévalo con un hijodalgo. Y como suele acaezçer (sic) entre marido y muger algunas vezes aver enojo, así lo ubo entre estos dos, en que por çiertas diferencias o palabras que entrellos ubo el marido hechó mano al espada contra ella y ella, de miedo, se fue huyendo de casa y el marido tras ella. Y quiso la ventura quel dicho Hernán Verdugo, padre della, pasava por allí. De que vio que su hierno maltratava a su hija o la queria maltratar, hechó mano a su espada y, por defender la hija, mató al hierno y él se retrujo en una su heredad que tenía cerca la villa de miedo de sus enemigos, que le seguían muchos. Este Hernand Verdugo hera muy buen christiano y temeroso de Dios y un día entre otros que él solía salir de mañana a labarse las manos y la cara en una fuente que estaua çerca de su heredamiento, sus enemigos lo espiaron y, como lo vieron, salieron para lo matar. Y quando llegaron halláronlo vestido en ábito de San Françisco y no lo conocieron y preguntáronle si avía visto un tal hombre. Y él les dixo que allí se avía labado las manos con él y se fueron. Y dende lexos boluieron la cabeça y conosçieron que hera Hernán Verdugo y boluieron otra vez para lo matar y halláronlo frayle. Entonçes conosçieron el milagro y hecháronse a sus pies y pidiérole perdón y dende adelante fueron muy buenos amigos⁵³.

La otra añade más teatralidad al introducir incluso un diálogo entre Hernán Berdugo y su yerno:

⁵³ RAH, Colección Salazar y Castro, C-48, folio 228 vuelto.

entre los quales [hidalgos de Arévalo] fue un buen caballero llamado Hernán Berdugo el Bueno y muy christianíssimo. Y este caballero tenía una hija ca[sal]da con un caballero en Arévalo y pasando Hernán Berdugo por la calle adonde moraba su hierno, bio cómo salía con una espada desnuda para matar a su muger, hija deste Hernán Berdugo. «¿Así», dijo, «se an de castigar las mugeres de los caballeros?». Y su hierno le respondió: «¿Avéyslo vos de demandar, barba demellada?». Y entonçes el dicho Hernán Berdugo tomó la espada a un paje suyo y mató a su hierno y fuese a una torre suya que tenía çerca de Arévalo. Y los parientes de su hierno andábanle agoardando por matarle y teniéndole espiado. Un día que salía reçando de la torre a una fuente que estaba ay çerca, salieron ciertos caballeros a matarle que le cognoscieron de lexos y llegaron a él. Diçen que por misterio de Dios le allaron hecho frayle francisco. Y preguntaro[n] al dicho frayle si avía visto a Hernán Berdugo y les respondió que agora estaba allí labándose las manos en la fuente. Y fuéronse y desque se uieron algo apartados que boluieron las cabeças y bieron al dicho Hernán Berdugo en su primero ser y boluieron a él y tornáronle allá hecho frayle. Y viendo ellos este millagro tan grande, se hecharon a sus pies y le demandaron perdón. Y notificaron este milagro en todo Arévalo. Y por esta merced que Dios le hizo, hedificó una capilla el dicho Hernán Berdugo en Sant Francisco. Y cada día del señor Sant Blas se hace memoria deste milagro. Es patró[n] del más propinquo pariente deste linage y todos los dél se entierran en la capilla⁵⁴.

El primer texto señala que el protagonista Hernán Berdugo era hijo del primer Berdugo, el caballero franco llegado a la Corte de Alfonso VI, lo que situaría la leyenda a comienzos del siglo XII.

Tras la muerte del yerno, Hernán Berdugo se refugia «en una su heredad que tenía cerca la villa» y que, si identificamos con Olmedilla (a sólo una legua de Arévalo), tendríamos el primer testimonio de la presencia de los Berdugo en ese lugar (aunque sin que ello signifique que ya como señores, sino únicamente aún como pobladores o como dueños de algún heredamiento). El segundo documento llama *torre* al lugar a donde huye Hernán Berdugo («fuese a una torre suya que tenía çerca de Arévalo»), lo que nos situaría ante un pequeño castillete o al menos unas ciertas defensas.

Osorio Áltamirano en cambio lleva la muerte del yerno a Segovia y el refugio del protagonista (a quien llama Nuño Berdugo) a Sanchón, lugar sobre cuya ubicación no da ninguna noticia⁵⁵.

Si los Sedeño, los Montalvo y los Briceño tienen en su escudo un águila con diferentes colores y elementos alrededor, en el de los Berdugo encontramos un león:

el campo de oro con un león azul en él y por orla de el escudo las aspas de San Andrés en memoria de haberse hallado los de el linage de Berdugo en la milagrosa batalla de Las Nauas de Tolosa (Osorio Altamirano)⁵⁶; en oro un león azul rapante y 8 aspas azules a la redonda por dentro del escudo⁵⁷.

⁵⁴ RAH, Colección Salazar y Castro, N-25, folios 320 y 320 vuelto.

⁵⁵ RAH, Colección Salazar y Castro, N-15, folio 10 vuelto.

⁵⁶ RAH, Colección Salazar y Castro, N-15, folio 6.

⁵⁷ RAH, Colección Pellicer, tomo III, folio 51.

Sobre el origen de las aspas de San Andrés discrepan Osorio Altamirano y Juan José de Montalvo, pues este último afirma

que si bien es cierto que el capitán Fernán Berdugo asistió a Las Navas con las tropas del concejo de Arévalo, no fue en esta batalla donde tales distintivos le fueron concedidos, sino en el año 1227 luchando en la toma de Baeza, plaza rendida el día de San Andrés, en cuya memoria colocaron los caballeros en sus escudos las aspas de su glorioso martirio⁵⁸.

La batalla de Las Navas de Tolosa tuvo lugar un 16 de julio y Baeza fue ocupada por Fernando III el 1 de diciembre de 1226 tras su abandono por los musulmanes. Teniendo en cuenta que la festividad del apóstol Andrés se celebra el 30 de noviembre, parece más verosímil la hipótesis de Baeza, de la que habrían salido ese día los musulmanes. Hay que señalar sin embargo que Montalvo equivoca el año y que también los Briceño afirmaban tener en su escudo las aspas de San Andrés en recuerdo de Las Navas.

Tras la toma de Arévalo, los Berdugo quedaron encargados de la defensa del puente sobre el Adaja y se adscribieron a la cercana parroquia de San Esteban. Esta iglesia se arruinó a fines del XVI o comienzos del XVII y los Berdugo, que hacían allí sus juntas el primer viernes de cada año, las trasladaron a la de San Martín; a partir de ese momento sus entierros se hicieron en el convento de San Francisco, patrocinado desde antiguo por el linaje y cuyo titular ya hemos visto que formaba parte de las viejas leyendas familiares.

Osorio Altamirano lo describe así:

dio assí mesmo el señor rey don Alonso en guarda a Joán Berdugo la puente que está sobre el río Adaja con su castillejo encima y los caualleros de este apellido tomaron por freligresía la parroquia de Sant Estevan que estaua fundada junto a la mesma puente. Esta parroquia se deshizo y se agregó a la yglesia de Santa María la Mayor; quedóla su cura y beneficiados, que son de el cabildo mayor de esta noble villa. [...] En esta parroquia [de San Esteban] hazían su junta los caualleros Berdugos y pasáronla a la yglesia parroquial de señor San Martín y sus entierros al religiosissimo conuento de mi padre San Francisco⁵⁹.

Según vimos, los Berdugo son la única familia de la que podemos asegurar fielmente que se encontraba en Arévalo desde el momento de su inicial repoblación a fines del siglo XI, cuando se asentó allí Mosén Berdugo. Las noticias sobre el señorío de Olmedilla son más recientes si exceptuamos las confusas referencias a un heredamiento o una torre de los Berdugo cerca de Arévalo, en la leyenda que hemos comentado.

El primer señor de Olmedilla que recoge Juan José de Montalvo fue Bernardino Berdugo, caballero del Consejo de Enrique IV. Hemos de reseñar también que Fernán García de Montalvo, uno de los señores de Botalhorno que aparecen en el volumen D-25 de la colección

⁵⁸ MONTALVO, Juan José de (1928): *De la Historia de Arévalo...* 1, p. 335.

⁵⁹ RAH, Colección Salazar y Castro, N-15, folios 5 vuelto y 6.

Salazar y Castro, casó con Elvira López Berdugo, de la que se dice ser hija de Gonzalo López Berdugo sin que a éste se le atribuya ningún señorío, lo que sí sucede en otros casos (Mingolián o Villafranca de la Sierra por ejemplo); el dato debe referirse al reinado de Juan II ya avanzado y reforzaría la idea de que Bernardino Berdugo (tal vez hijo o nieto de Gonzalo López Berdugo) fue el primer señor de Olmedilla.

Le sucedió su hijo Diego Berdugo, que formó parte del Consejo de Indias ya en tiempos de Carlos I. A éste su hija Isabel Berdugo, casada con Juan Ballesteros y Ronquillo. Ambos fueron padres de García Ballesteros Berdugo, que murió sin sucesión. Aún recoge Juan José de Montalvo otro Berdugo más, señor de Olmedilla, aunque sin explicar su filiación: Francisco Berdugo, regidor perpetuo de Arévalo y caballero de Santiago en tiempos de Felipe II. Tanto la crisis sucesoria como el despoamiento de Olmedilla incidirían en la desaparición del señorío probablemente a lo largo del siglo XVII.

En el manuscrito de la Renta del Tabaco de 1752 ya no figura Olmedilla que, tras su abandono, se incluyó en Palacios de Coda, pueblo que pertenece al realengo del partido de Olmedo en la provincia de Ávila⁶⁰.

Si vuelve a aparecer en cambio en el censo de Floridablanca de 1785 como *Las Olmedillas*, lugar del sexmo de Sinlabajos; su adscripción jurídica es también aquí al realengo y no a los Berdugo⁶¹. Montalvo recoge dos nuevas relaciones muy poco posteriores, en que Olmedilla figura como despoblado, con motivo de la creación de la Diputación Provincial de Ávila y de su partido de Arévalo en 1813 («*despoblado Olmedillas*» en el sexmo de Sinlabajos) y su refundación en 1822 abandonando ya la vieja división en sexmos («*despoblado de Olmedillas*»)⁶².

Poco más podemos añadir sobre las características de este señorío que no hayamos recogido ya para los anteriores. La familia Berdugo, de origen franco, habría recibido el encargo por parte de Alfonso VI de poblar una parte del alfoz de Arévalo en la que también tendría heredamientos recibidos como merced. Estas tierras se concentrarían probablemente en torno a Olmedilla y el sexmo de Sinlabajos. Tales posesiones solariegas serían la base sobre la que se asentó el posterior señorío que concedió Enrique IV a Bernardino Berdugo.

Los Berdugo, como los Tapia, los Sedeño, los Montalvo o los Briceño, no pasarían de la categoría de hidalgos o pequeños nobles locales (sin título) y, aunque algunos de ellos fueron consejeros de reyes como Enrique IV o Carlos I, y Mosén Berdugo fue beneficiado por Alfonso VI con cargos en su Corte («*el rey le dio ofiçios permanentes en su Corte*»), debemos situar sin duda su centro de actuación en Arévalo.

* * *

En el territorio de la comunidad de villa y tierra de Arévalo hubo además otros señoríos. Es el caso de **Horcajo de las Torres**, al oeste, que formaba parte de los dominios del conde de

⁶⁰ Manuscrito de la Renta del Tabaco, provincia de Ávila, pueblo 184.

⁶¹ MONTALVO, Juan José de (1928): *De la Historia de Arévalo...* I, p. 148.

⁶² MONTALVO, Juan José de (1928): *De la Historia de Arévalo...* I, pp. 151 y 155.

Peñaranda y que, por tanto, caía dentro del ámbito de influencia de Peñaranda de Bracamonte: sólo geográficamente estaba en el concejo arevalense.

Aldehucla de Fuentes, hoy en el término municipal de Espinosa de los Caballeros, tenía por señor en 1639 a Juan Arévalo y Montalvo. Es la única mención que encontramos a la existencia de este señorío que, en todo caso, tendría como titular a una rama menor de uno de los grandes linajes.

Sólo conocemos un documento relativo a **Ajo**, municipio hasta su integración en Flores de Ávila en el censo de 1981: la noticia de su venta el 2 de diciembre de 1552 por Pedro de Mercado a los hermanos Juan y Pedro de Estúñiga⁶³. En él se habla de «*la heredad del lugar de Ajo*» sin dar ningún detalle sobre las posibles características del señorío.

* * *

De lo expuesto hasta el momento se deduce que estas cinco familias buscaban ante todo controlar el gobierno del concejo, siendo su presencia en el alfoz, ya fuera a través de verdaderos señoríos jurisdiccionales o de heredamientos solariegos, secundaria.

Para legitimar y justificar esto no dudaron en presentarse como reconquistadores de Arévalo con Alfonso VI, como participantes en Covadonga y Las Navas de Tolosa o como protagonistas de leyendas en las que San Francisco tenía un papel fundamental.

Pero el verdadero motivo de su auge sería otro bien distinto: la alianza con los nuevos gobernantes de la dinastía Trastámara. Bien conocidas son las recompensas de Enrique II a los Álvarez de Toledo (Valdecorneja, Oropesa...), a los Mendoza y a otros grandes linajes que decidieron unirse a su causa. En el caso de las familias de Arévalo, su rango no les permitía aspirar a la concesión de grandes señoríos pero sí al control del concejo, lo que conseguirían a cambio de su ayuda al bastardo.

No debe extrañarnos por tanto que los textos recojan siempre a los Tapia, los Briceño, los Montalvo, los Sedeño y los Berdugo como fervientes trastamaristas. Tampoco que Martín Carramolino sitúe su origen en la guerra civil (lo que Montalvo rebate duramente para ennoblecen la ascendencia de sus familiares y paisanos).

A todo esto se uniría la posibilidad que tuvieron los linajes de agitar la bandera de las injusticias cometidas por Pedro I contra Blanca de Borbón, reina que estuvo presa en el castillo de Arévalo (Montalvo indica el descontento de la población con este hecho).

Esto sin embargo no debe llevarnos a rechazar categóricamente que estas familias se asentaran en Arévalo ya con Alfonso VI, aunque su consolidación y su acceso al poder se produce ya con los Trastámaras: ya hemos dicho cómo los Berdugo están presentes en la Corte del conquistador de Toledo. Los Sedeño, de quienes sí sabemos que se asentaron en Arévalo con Enrique II, quedarían integrados en el grupo dirigente gracias también a su adscripción trastamarista.

La aparición de los señoríos se produce con los sucesivos reyes de la dinastía: Botallhorno y Mingolián con Enrique III y Olmedilla con Enrique IV. Canales en cambio es más tardío

⁶³ RAH, Colección Salazar y Castro, M-72, folios 290 vuelto a 291 vuelto.

(Carlos I) y Villanueva del Aceral no creemos que pueda considerarse propiamente un señorío. Son territorios siempre pequeños (el más grande fue el estado de Canales, ya con los Austrias) y que se corresponden con las zonas que, según la leyenda, Alfonso VI habría encargado repoblar a cada linaje.

Pero estos dominios son siempre secundarios y las cinco familias buscaron ejercer toda su influencia en Arévalo, donde ocupaban los principales puestos del concejo, tenían su propia parroquia, estaban encargados de la defensa de un lugar concreto de la muralla o las fortalezas... y, en definitiva, desempeñaban el poder.

6. Arévalo

El señorío sobre Arévalo fue entregado a diversos miembros de la familia real y después, con título de ducado, a Álvaro de Estúñiga; además sus tercias y otros tributos fueron también enajenados varias veces.

En 1353 Pedro I dio en arras a su mujer **Blanca de Borbón** Arévalo, Sepúlveda, Coca y Mayorga⁶⁴. Aunque desconocemos si la reina llegó a tomar posesión de estas villas, sí sabemos que estuvo presa en Arévalo y que su población la apoyó.

Según Madoz, «*cuéntanse los pechos y derechos de Arévalo entre los que el rey don Enrique [III] convino (año 1394) dejar a favor de su tía doña Leonor, reina de Navarra; pero no la jurisdicción, que tocara a Valladolid*»⁶⁵. Se trata de **Leonor de Trastámara** (1350-1415), hija de Enrique II y Juana Manuel y esposa de Carlos III *el Noble* de Navarra desde 1375.

López de Ayala sin embargo afirma que Arévalo (con Madrigal de las Altas Torres) pertenecía al señorío de Leonor de Trastámara:

que [Enrique III] le daba agora [en 1394] cien mil maravedís para las infantas sus hijas [Juana de Navarra, la futura Blanca I y Beatriz de Navarra]; e que entendía que con esta contía e con las rentas que ella avia de sus villas de Roa e Sepúlveda e Madrigal e Arévalo, que el rey don Juan su padre le diera, podría muy bien mantener su estado⁶⁶.

Lo que establecía el testamento de Enrique II era lo siguiente:

22. Otrosí, por quanto nos agora poco ha partimos algunas de las nuestras joyas e dimos algunas dellas al infante [futuro Juan I] e otras a la infanta [Leonor] para sus casamientos, mandamos e tenemos por bien que la dicha infanta aya las dichas joyas que le nos dimos e demás que le sean dados a la dicha infanta tres cuentos de maravedís que le fueron asignados en las Cortes que ficimos en Toro para ayuda de su casamiento. [...] 32. Otrosí, porque es ordenado que nos demos en casamiento con la infanta mi fija al infan-

⁶⁴ CERVERA VERA, Luis (1992): *Arévalo (Ávila). Desarrollo urbano y medioambiental hasta mediados del siglo XVI*, p. 197. Madrid.

⁶⁵ MADDOZ, Pascual (1984): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico...*, provincia de Ávila, p. 51.

⁶⁶ LÓPEZ DE AYALA, Pero (1953): *Crónica de Enrique III*, p. 218.

te don Carlos de Navarra, con quien es desposada, cien mil doblas de oro, por esta razón tenemos por bien que si el dicho casamiento oviere acabamiento y le fueren dadas las dichas cien mil doblas de oro o parte dellas, que le sean descontadas las dichas doblas que le ansí fueren dadas, de los dichos tres quentos que fueron asignados a la dicha infanta para su casamiento segund dicho es⁶⁷.

Cervera Vera cree que Enrique III entregó a su tía «*los pechos y derechos*» de Arévalo y que después ésta se los devolvió⁶⁸ cuando en 1395 volvió a Navarra con su marido.

Las cesiones de 1394 se deben a la Liga que Leonor de Trastámara estaba organizando contra los miembros del Consejo real (Juan Hurtado de Mendoza, Diego López de Estúñiga y Ruy López Dávalos) y que Enrique III trató de frenar con mercedes.

Tras su boda en 1420 con **María de Aragón**, Juan II le entregó Arévalo y Madrigal de las Altas Torres, tomando posesión la reina en 1421 y permaneciendo como señora de ambas villas hasta su muerte en 1445⁶⁹.

Gracias a un documento de la colección Salazar y Castro, sabemos que Juan II cedió el 2 de mayo de 1421 a **Álvaro de Luna** las tercias de Arévalo, un instrumento fiscal real que fue transferido a la nobleza en múltiples ocasiones durante estos años de agitaciones políticas:

el rey don Juan 2 en 2 de mayo de 1421, por carta refrendada de Sancho Fernández de León, hizo merced a Álvaro de Luna, su criado y uno de los de su Consejo, por juro de heredad para siempre jamás, para él, sus herederos y sucesores, de la parte que a Su Majestad pertenecía de las tercias de la villa de Arévalo y de su término, tierras, lugares, aldeas y distritos, así de pan, vino, ganados como de otra qualquier cosa⁷⁰.

También nos dice Madoz que perteneció a los **infantes de Aragón Enrique y Juan [III]**, hijos de Fernando I y Leonor de Castilla la Ricahembra:

esta villa fue una de las que tenían los infantes en Castilla y vinieron a ser del rey don Juan [III] y los confederados en 1444 luego que escapó de la custodia en que le tenía el de Navarra con placer del infante don Enrique [IV]⁷¹.

Fernán Pérez de Guzmán titula el capítulo XVII del trigésimo octavo año del reinado de Juan II de Castilla (1444) «*De cómo el rey de Navarra, desde que supo que el rey estaba en su libre poder, se partió para su reyno e los otros caballeros para sus tierras: e como el rey tomó todas sus villas e fortalezas*». Sin embargo, al describir las plazas que se van tomando o que se declaran en favor del rey, no figura Arévalo y sí Medina del Campo, Olmedo, Cuéllar y Peñafiel⁷².

⁶⁷ LÓPEZ DE AYALA, Pero (1953): *Crónica de Enrique II*, pp. 42 y 43.

⁶⁸ CERVERA VERA, Luis (1992): *Arévalo (Ávila)*..., pp. 207 y 208.

⁶⁹ CERVERA VERA, Luis (1992): *Arévalo (Ávila)*..., pp. 213 y 214.

⁷⁰ RAH, Colección Salazar y Castro, O-20, folio 150.

⁷¹ MADOZ, Pascual (1984): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico*..., provincia de Ávila, p. 51.

⁷² PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán (1953): *Crónica de Juan II*, pp. 623 y 624.

Sabemos además que Juan fue primero señor de Castrojeriz; desde la coronación de su padre Fernando I, duque de Peñafiel y, tras su muerte, conde de Mayorga y señor de Medina del Campo, Olmedo, Cuéllar, Villalón de Campos, Haro, Belorado, Briones y Cerezo; pero no de Arévalo. La batalla de Olmedo en 1445 fue decisiva para la pérdida de este patrimonio.

No creemos que Arévalo perteneciera pues a los infantes de Aragón. La confusión de Madoz derivaría de que la hermana y partidaria de éstos, María de Aragón, sí fue señora de Arévalo como ya hemos señalado.

Igual que había hecho tras su primera boda, Juan II entregó Arévalo en 1447 a su segunda mujer **Isabel de Portugal** tras casarse con ella⁷³. En 1454 ratificó esta donación en su testamento tal como recogen Madoz y Fernán Pérez de Guzmán:

fue una [villa] también de las que formaban los estados que dejó en su testamento el rey don Juan a su mujer la reina doña Isabel para que con sus rentas sustentase su viudedad⁷⁴; e dexó a la Reyna doña Isabel su muger la cibdad de Soria e las villas de Arévalo e Madrigal⁷⁵.

También en 1454 Juan II dio las tercias de Arévalo a **Pedro Girón**, futuro maestre de Calatrava, junto con la confirmación del señorío sobre Peñafiel, San Felices de los Gallegos, Tiedra y Uruña⁷⁶.

En 1465, tras la Farsa de Ávila, Alfonso 'XII' empeñó Arévalo a **Álvaro de Estúñiga** al parecer con el permiso de su madre, legítima propietaria de la villa⁷⁷.

Los Estúñiga habían recibido ya con anterioridad varias mercedes que no llegaron a consolidarse, como tampoco lo hizo ésta de Arévalo. En 1429 Juan II concedió a Pedro de Estúñiga el condado de Ledesma, pero tuvo que devolverlo en 1440, siendo recompensado con el condado de Trujillo. Trujillo se negó a separarse del realengo y Pedro de Estúñiga recibió a cambio el condado de Plasencia.

Su hijo Álvaro de Estúñiga seguía intentando obtener el señorío de Trujillo y para ello apoyó a Alfonso 'XII', que se lo cedió con título de duque. Sin embargo don Álvaro no pudo hacer efectiva esta donación al morir el infante en 1468. Buscó entonces reconciliarse con Enrique IV y éste le concedió en 1469 el ducado de Arévalo⁷⁸, lo que agravó las dificultades con la princesa Isabel, hija de la despojada Isabel de Portugal.

Madoz yerra la fecha de esta donación al situarla en 1442, cuando ni siquiera era aún rey Enrique IV:

⁷³ CERVERA VERA, Luis (1992): *Arévalo (Ávila)*..., p. 245.

⁷⁴ MADOZ, Pascual (1984): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico*.... Ávila, p. 51.

⁷⁵ PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán (1953): *Crónica de Juan II*, pp. 623 y 624.

⁷⁶ AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 9, documento 10.

⁷⁷ CERVERA VERA, Luis (1992): *Arévalo (Ávila)*..., p. 253.

⁷⁸ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 279, expedientes 3 y 14.

don Enrique IV concedió esta villa con título de ducado en 1442 a don Álvaro de Zúñiga, segundo conde de Plasencia, recompensando los servicios que le había prestado, y pres-
tó en el reinado de su padre⁷⁹.

Así lo cuenta Diego Enriquez del Castillo:

pasados algunos días después que el maestre [Juan Pacheco, maestre de Santiago] fue convalescido, fue acordado entre el rey y él que, pues avía dado su palabra real al conde de Plasencia de le facer equivalencia por la cibdad de Truxillo, que le hiciese merced de la villa de Arévalo con título de duque; e así fecha la merced e confirmándogela, lo hizo duque de Arévalo aunque la villa era de la Reyna doña Isabel, muger que fue del rey don Juan de gloriosa memoria, padre del rey. E porque al tiempo que los tiranos alzaron por rey al príncipe don Alonso, quando le truxeron allí, se la empeñaron por ciertos quentos de moneda e la tenia en prendas de lo que avía prestado, el rey le hizo merced della. Esto en alguna manera pareció cosa de mal enxemplo porque desheredar a las viudas más fue querer hacer fuerza que usar de franqueza. De lo qual la princesa doña Isabel, como hija, ovo grand sentimiento, puesto que por estonces no lo pudo remediar⁸⁰.

Queremos resaltar especialmente el hecho de que Enrique IV despojara a su madrastra para conseguir el apoyo de los Estúñiga. Es éste un hecho conocido, pero no así el documento inédito del 28 de septiembre de 1469 por el cual el rey quita el señorío a Isabel de Portugal el mismo día que concede el título de duque de Arévalo a Álvaro de Estúñiga y poco más de un mes antes de darle el señorío⁸¹. Este texto aparece recogido en un cuaderno donde se copian varios documentos relativos a Arévalo y los Estúñiga y lo reproducimos completo al final de estas páginas.

Para justificar su acción, Enrique IV recurre a aplicar al pie de la letra una de las habituales cláusulas de las donaciones, cuyo valor efectivo era normalmente tan sólo retórico:

por quanto en las merçedes quel rey fase de las villas e logares a qualquier persona, e en la dicha merçed fecha a la dicha señora Reyna, se puso e ponen çiertas condiçiones, entre las quales se pone condiçion que aquél a quien es fecha la dicha merçed faga guerra e pas por mi mandado e de los otros reyes que Reynaren en estos mis Reynos, e asy mesmo obedescan e cunplan mis mandamientos, e porque segund la enfermedad e disposyçion de la dicha Reyna mi señora, lo sobredicho no se ha cunplido asy nin se podría asy conplir, e segund los mouimientos e escándalos que se temen en estos mis regnos, si el señorío e posesyón de la dicha villa e de su tierra con todo lo sobredicho oviese de tener la dicha señora Reyna, dello podría e se espera nasçer grandes peligros e escándalos e grand detrimento de mi estado e Corona real; por ende, porque asy cunple a mi seruiçio e al bien público de mis Reynos e a la conseruaçion de mi persona e estado real e por otras muchas cabsas justas que a ello me mueven que son a mí notorias, e de mi propio motu e

⁷⁹ MADDOZ, Pascual (1984): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico...* Ávila, p. 51.

⁸⁰ ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego (1953): *Crónica de Enrique IV*, p. 196.

⁸¹ AHN, Nobleza, Osuna, legajo 279, expediente 4, documento 1a.

cierta çiençia e poderío real absoluto, mi merçed es de priuar e por la presente priuo a la dicha señora reyna doña Ysabel de qualquier derecho e señorío e propiedad e posesyón que le pertenesca o pueda pertenesçer a la dicha villa de Arévalo e su tierra.

El monarca promete ocuparse él mismo de atender la locura de su madrastra, a la que en muchas partes del documento llama «*mi muy cara e muy amada mi señora e madre*»:

ca yo entiendo prou[e]r e remediar a la dicha señora reyna, mi señora madre, segund su enfermedad e disposiçión, de otra forma, segund que entiendo que cumple a ella y al estado en que por el presente está.

Bien conocido es que Isabel de Portugal siguió viviendo despojada en Arévalo sin merecer ninguna atención por parte de Enrique IV.

La enemistad entre Isabel I y Álvaro de Estúñiga a consecuencia de este hecho, se mantuvo tras la muerte de Enrique IV, cuando el conde de Plasencia apoyó a Juana la Beltraneja. Después del triunfo de los Reyes Católicos, don Álvaro buscó la reconciliación, logrando en julio de 1480 el señorío sobre Benquerencia, Magacela y Castilnovo, el condado de Bañares y el ducado de Plasencia aunque viéndose obligado a devolver Arévalo a Isabel de Portugal, que moriría en esa villa en 1496.

Ya el 12 de enero de 1476 los Reyes Católicos habían hecho merced a Pedro de Estúñiga, hijo de Álvaro de Estúñiga,

de la çibdad de Plasençia e de las otras villas e logares e castillos e fortalezas e tenençias e ofiçios e otros qualesquier bienes, asý muebles commo rayses e otras qualesquier cosas, quel dicho duque vuestro padre ha tenido e poseýdo e tiene e posee en los dichos nuestros reynos e en qualesquier çibdades e villas e logares dellos eçepto la villa de Arévalo, que es de la reyna doña Ysabel, nuestra señora e madre⁸².

Añade Madoz que, al morir Fernando el Católico en 1516, legó de forma vitalicia Arévalo a su segunda mujer **Germana de Foix**:

el contador mayor Juan Velázquez, por incitaciones de su mujer, que mal quería a la reina viuda doña Germana después de deberla muchos beneficios, se opuso a la entrega de Arévalo, que el rey la había dejado vitalicia⁸³.

Fernando había legado a su esposa treinta mil ducados anuales vitalicios en el reino de Nápoles. Sin embargo Carlos I los situó en Arévalo, Madrigal de las Altas Torres y Olmedo y le dio también la jurisdicción sobre estas villas. Olmedo y Arévalo se resistieron pero finalmente Germana consiguió obtener el patrimonio que le dejó su marido.

⁸² AHN, Nobleza, Osuna, carpeta 41, documento 6.

⁸³ MADOZ, Pascual (1984): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico...*, provincia de Ávila, p. 51.

En las Cortes de Valladolid de 1518 los vecinos de Arévalo lograron que Carlos I ordenara el reingreso en el realengo de Arévalo a la muerte de Germana de Foix. No fue necesario esperar tanto, pues en 1519 la reina viuda perdió el señorío tras casar en segundas nupcias con Juan de Hohenzollern⁸⁴.

Regresó en 1519 Arévalo al realengo de forma definitiva. Salvo el período de cesión a Álvaro de Estúñiga, siempre había permanecido entre las tierras del rey o de sus familiares más directos pues se trataba de un enclave estratégico situado a medio camino entre Ávila, Segovia, Medina del Campo y los pasos del Guadarrama, y bien fortificado. Y la merced del ducado de Arévalo al conde de Plasencia no superaba desde luego los estrictos controles que las Cortes de Toledo de 1480 fijaron para las donaciones hechas por Enrique IV durante los *tiempos rotos* lo que, unido a la expropiación a Isabel de Portugal, determinó que el triunfo de los Reyes Católicos viniera unido a su reintegración a la madre de la monarca.

La condición realenga de Arévalo queda patente en las Respuestas Generales del **catastro de Ensenada** de 1751:

a la segunda pregunta digeron saven que esta dicha villa es del rey nuestro señor y que en su real nombre se perciven de los derechos de alcavalas, cientos, millones, nuebos ympuestos, servicios y sisa, las cantidades siguientes...⁸⁵.

Un año después, en el **manuscrito de la Renta del Tabaco**, Arévalo aparece como cabeza de un partido de la provincia de Ávila⁸⁶ aunque mucho más reducido que la antigua comunidad de villa y tierra: ha perdido toda su extensión sobre las actuales provincias de Valladolid, Salamanca y Segovia, el tramo más alto del Adaja y todo el sector oriental del alfoz; su superficie se ha reducido de 112.469 hectáreas a 21.295.

En el **censo de Floridablanca** de 1785 Arévalo es una villa de realengo cabeza de un partido de Ávila sin incluirse en ninguno de sus sexmos. Este partido de 1785 sí recupera la extensión del concejo medieval.

* * *

Hemos visto pues primero cómo los linajes principales de Arévalo consiguieron el poder municipal gracias a su alianza con la nueva dinastía Trastámara. Para legitimar esta posición recurrieron a viejas leyendas de la Reconquista que los situaban entre los primitivos rescata-dores de la ciudad de manos andalusíes. En su toma de partido por el bastardo en la guerra civil utilizarían también la prisión en Arévalo de la reina abandonada Blanca de Borbón, aprovechando su desgracia para obtener el favor de la población.

⁸⁴ CERVERA VERA, Luis (1992): *Arévalo (Ávila)*..., p. 319.

⁸⁵ CABO ALONSO, Ángel (1991): *Arévalo 1751*..., p. 105.

⁸⁶ Manuscrito de la Renta del Tabaco, provincia de Ávila, pueblos 142 a 155.

La importancia estratégica de Arévalo hizo que su señorío fuera concedido generalmente a las reinas de Castilla, lo que en la práctica mantenía el concejo en el realengo y mermaría muy poco el ejercicio del poder municipal por los linajes.

Esto cambió en 1469 cuando Enrique IV despojó a su madrastra Isabel de Portugal alegando que por su locura no podía cumplir el mandato de hacer la guerra y la paz en su señorío según las órdenes del rey. El motivo real era en cambio conseguir que Álvaro de Estúñiga dejara el partido de la futura Isabel la Católica y de paso se evitaba que Arévalo siguiera en manos de la madre de la princesa. Esto provocó una gran enemistad entre Isabel y los Estúñiga que se mantuvo al menos hasta el acuerdo de 1480 en las Cortes de Toledo.

Arévalo por tanto, en el centro de las rutas más importantes de Castilla la Vieja, jugará un papel fundamental durante toda la Baja Edad Media, participando como protagonista en la guerra civil entre Pedro I y Enrique II y en los enfrentamientos por la sucesión de Enrique IV. En ambos casos estuvo presente, detrás de los movimientos políticos, la figura de una reina abandonada o despojada.

Apéndice Documental

I

1469, septiembre, 28. Trujillo.

Enrique IV despoja del señorío sobre Arévalo a su madrastra Isabel de Portugal.
(AHN, Osuna, legajo 279, expediente 4, documento 1a.)

(Folio 1 vuelto) [...] Don Enrique, por la gracia de Dios rey de Castilla... [...], por quanto el rey don Juan de esclarecida memoria mi señor e padre que Dios aya, ovo fecho e fiso merçed de la villa de Arévalo e su tierra con la Justicia e juredición alta e baxa, çeuil e criminal e mero e misto ynperio della e con las rentas e pechos e derechos e penas e colonias e las otras cosas a la dicha villa e su tierra e señorío della anexos e pertenesçientes, a la reyna doña Ysabel su muger mi muy cara e muy amada mi señora e madre, para en toda su vida, e después de su vida la dicha villa de Arévalo e su tierra con todo lo sobredicho se tornase y quedase en la Corona real de mis regnos e para ella, segund más largo en la dicha merçed fecha por el dicho señor rey don Juan mi señor e padre se contiene, e por quanto en las merçedes quel rey fase de las villas e logares a qualquier persona, e en la dicha merçed fecha a la dicha señora reyna, se puso e ponen çiertas condiçiones, entre las quales se pone condiçión que aquél a quien es fecha la dicha merçed faga guerra e pas por mi mandado e de los otros reyes que reynaren en estos mis regnos, e asy mesmo obedescan e cunplan mis mandamientos, e porque segund la enfermedad e disposyçión de la dicha reyna mi señora lo sobredicho no se ha cunplido asy nin se podría asy conplir, e segund los mouimientos e escándalos que se temen en estos mis regnos, si el señorío e posesyón de la dicha villa e de su tierra con todo lo sobredicho oviese de tener la dicha señora reyna, dello podría e se espera nasçer grandes peligros e escándalos e grand detrimento de mi estado e Corona real; por ende, porque asy cunple a mi seruiçio e al bien público de mis regnos e a la conseruaçión de mi persona e estado real e por otras

muchas cabsas justas que a ello me mueven que son a mí notorias, e de mi propio motu e çierta çiençia e poderio real absoluto, mi merçed es de priuar e por la presente priuo a la dicha señora reyna doña Ysabel de qualquier derecho e señorío e propiedad e posesyón que le pertenesca o pueda pertenesçer a la dicha villa de Arévalo e su tierra, la Justiçia e juredición çeuil e criminal e mero e misto ynperio della e con todas sus fortalezas e rentas e pechos e derechos della e otras cosas qualesquier pertenesçientes al señorío de la dicha villa. E mando que de aquí adelante no sea señora ni se pueda llamar señora de la dicha villa la dicha señora reyna, e mi merçed e voluntad es de tomar, e por la presente tomo e resçibo, para mí e para la mi Corona real la dicha villa de Arévalo e su tierra con las dichas rentas e pechos e derechos e penas e calupnias e Justiçia e juredición çeuil e criminal e qualesquier fortalezas de la dicha villa y su tierra e otras qualesquier cosas susodichas a ella pertenesçientes, e que de aquí adelante la dicha villa e su tierra con todo lo susodicho a ella pertenesçiente sea mía e para la dicha mi Corona real, e anexa e yncorporada en ella, e que de lo sobredicho nin de parte dello la dicha señora reyna, nin otra por ella, no use nin se aproueche en algund tiempo ni por alguna manera, ca yo entiendo prou[e]r e remediar a la dicha señora reyna mi señora madre segund su enfermedad e disposición de otra forma, segund que entiendo que cumple a ella y al estado en que por el presente está e más cumple a mí seruiçio e a la / (folio 2) conseruaçión de mi persona e estado e al bien público e tranquilidad e pas de mis reynos e confiando de vos, Fernand Peres, mi secretario que soys, tal que bien e fielmente faréys lo que por mí vos fuere encomendado, por esta mi carta vos do poder e facultad para que por mí y en mi nonbre e para mí e para la dicha mi Corona real podades tomar e tomedes la dicha villa de Arévalo e su tierra e las torres e puertas e llaues della con la Justiçia e juredición çeuil e criminal e mero e misto ynperio della e con todo lo sobredicho a ella pertenesçiente, e para que por mí y en mi nonbre y en quanto mi merçed fuere podades tener e tengades los ofiços de Justiçia e juredición çeuil e criminal e llaues e alguasyladgo de la dicha villa e su tierra, e los usar e exerçer, e cunplir e executar en ella la mi Justiçia por vos o por vuestros ofiçiales e lugartenientes e oyr e librar todos los pleitos e cabsas çeuiles e criminales que en la dicha villa e su tierra están pendientes e començados e mouidos e que de aquí adelante se començaren e mouieren, e para que podades aver e leuar los derechos e salarios acostunbrados a los dichos ofiços pertenesçientes, e otrosý para que en mi nonbre podades poner e pongades en secrestaçión todos los marauedis que las rentas de las alcualas e terçias e otros pechos e derechos de la dicha villa e su tierra asý reales como los que al señorío della pertenesçen, e para que podades alçar e quitar a las personas de la dicha villa e su tierra e a cada una dellas e a otra qualquier persona qualquier juramento e pleito e omenaje e otro qualquier contratado o fyrmesa o juramento o pena que por la dicha villa e su tierra e por las torres e puertas della tengan e ayan fecho a la dicha reyna mi señora madre o a mí o a otra qualquier persona o personas de qualquier estado o condiçión que sean, e les dar por libres e quitos dello, ca yo, de mi propio motu e çierta çiençia e poderio real absoluto, cunpliéndolo por mi mandado e lo contenido en esta carta, alço e quito al concejo de la dicha villa e a qualquier de los sobredichos e a qualquier otra persona aunque tenga ofiçio de alcayde e de Justiçia o alguasyl o sea regidor o ofiçial, qualquier patto, promesa e juramento o contrato o omenaje o otra qualquier disposiçión que en contrario de lo susodicho o de qualquier parte dello aya fecho en qualquier manera aunque en ello se aya obligado a qualesquier penas e firmesas, e los asueluo e do por

libres de todo ello, e otrosý vos do mi poder e facultad conplido para que podades resçe-
bir de la dicha villa e veçinos della e de qualesquier persona o personas della singulares
que vos entendades que cumple a mi seruiçio, qualquier juramento e pleito e omenaje e
seguridad que entendiéredes que se cunpla haser çerca de lo susodicho o de qualquier
cosa o parte dello, e todos los otros abtos e diligençias e pedimientos e requerimientos e
protestaçiones e enplasamientos e todas las otras cosas que entendiéredes que se requie-
ren e cunplen faser çerca dello aunque sean tales e de tal calidad que requieran más espe-
cial mandado que las cosas espresadas en esta mi carta. Porque vos mando que luego
vayades a la dicha villa de Arévalo e su tierra e a otras qualesquier partes que cunplan, e
fagades e cunplades e pongades en obra todo lo susodicho e cada cosa e parte dello, e
requirades con ésta mi carta al conçejo e regidores e ofiçiales de la dicha villa para que la
cunplan en todo e por todo, segund que en ella se contiene, e ayán de aquí adelante por
priuada a la dicha señora Reyna mi señora madre de qualquier derecho e señorío e pro-
piedad e posesión que a la dicha villa e su tierra e a todo lo susodicho le pertenesça, e de
aquí adelante no la obedescan por señora de la dicha villa e su tierra ni cunplan sus man-
damientos ni del que su poder oviere, e que ayán por encorporada e aplicada a la dicha
villa de Arévalo e su tierra, con todo lo susodicho, a mi e a mi Corona real, lo qual todo
por la presente yncorpo e do por yncorporado e aplicado, e obedescan e cunplan mis
mandamientos o del que mi poder oviere, para lo qual todo e para cada cosa e parte dello
e para lo dello dependiente, vos do todo mi poder conplido con todas sus ynçidençias e
dependençias, emergençias, anexidades. E por esta mi carta, o por su traslado signado de
escriuano público, mando al conçejo, alcaldes, alguasyl, regidores, cavalleros, escuderos,
ofiçiales e omes buenos de la dicha villa de Aré- / (folio 2 vuelto) valo e su tierra que luego
vista esta mi carta, sin otra aluenga nin tardança nin otra cabsa alguna e sin sobrello me
requerir nin consultar nin esperar otro mi mandamiento o jusión, cunplan todo lo por
mi mandado e vos resçiban e acojan a la dicha villa e que vos dexen e consientan libre-
mente tomar la posesión de la dicha villa e de su tierra e torres e puertas e llaues della e
de la juredición çeuil e criminal, alta e baxa e mero e misto ynperio e de todo lo susodi-
cho a ella pertenesçiente, para mí e para la dicha mi Corona real, e faser todos los otros
abtos e cosas susodichas, e que tomen en secrestaçión todas las personas que vos non-
bráredes todós los marauedís que las dichas rentas, pechos e derechos de la dicha villa e
su tierra han rentado e rendido o rendieren o rentaren sin escusa nin contradición algu-
na so la pena o penas que vos de mi parte les posiéredes. E otrosý que vos dexen e con-
sientan libremente usar de la Justiçia e juredición çeuil e criminal de la dicha villa e su
tierra, e tener los dichos ofiçios e llaues e alguasiladgo, della en quanto mi merçed fuere
que lo tengades por vos e por los dichos vuestros ofiçiales e lugarestenientes, e cunplid e
executad la dicha mi Justiçia en qualesquier que la meresçere e se deuiere executar, e oýd
e librad todos los pleitos e cabsas çeuiles e criminales que en ella están pendientes
començados e mouidos e que de aquí adelante se començaren e mouieren e para que
podades faser qualesquier pesquisas de vuestro ofiçio a pedimiento de qualquier parte
en qualesquier cabsas que entendiéredes que cunplan a mi seruiçio, e todas las otras
cosas al dicho ofiçio pertenesçientes e que vos entendades que a mi seruiçio e execuçión
de mi Justiçia e al pro e bien común de la dicha villa e su tierra cunplan, lo qual todo e
qualquier cosa e parte dello podades traer a deuida execuçión, e para executar la dicha mi
Justiçia e faser lo susodicho, mando a los susodichos o a qualquier persona que por vos o

por vuestros ofiçiales e lugartenientes fuere requerida, que se junte con vos con sus persona e con sus gentes e armas e vos den e fagan dar toda al ayuda e fauor que les pidiéredes e ouiéredes menester e que en ello nin en cosa alguna dello non vos pongan embargo nin contrario alguno nin lo consientan poner, lo qual todo es mi merçed de mandar e mando que se cunpla e guarde non enbargante la ley e premática sençión fecha por el rey don Juan mi señor e padre, de esclaresçida memoria, en la villa de Valladolid el año que pasó del Señor de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro años, e otras qualesquier leyes e derechos que dispongan qualesquier conçeiones e graçias e merçedes e donaciones e otras qualesquier mis cartas que fueren dadas en perjuyso de derecho e Justiçia del tercero, non valan nin ayan efecto alguno, mas que sean avidas por ¿...? e ¿...? aunque contengan qualesquier cláusulas e firmesas espeçiales e ¿...?, e las leyes e derechos que diçen que sin alguno ser llamado non deue ser priuado de su derecho e posesión, ca yo me mouí e mucuo a faser lo sobredicho por muchas justas cabsas que son a mí notorias, cunplideras a mi seruiçio e al bien público de mis regnos, çerca de lo qual quito e amueuo qualquier oraçión e subrrreçión, e suplo qualquier otro defecto asý de sustançias commo de suplynidad que se deuan suplir, e non enbargantes qualesquier leyes, fueros e ordenanças e derechos e qualesquier preuillejos e contratos e omenajes e penas e firmesas e qualesquier ordenanças de mis reynos e premáticas sençiones e otras qualesquier cosas, asý fechas en Cortes commo fuera dellas, que lo sobredicho o parte dello puedan contrariar o enbargar, lo qual todo de mi propio motu e çierta çiençia e poderío real absoluto arrogo e derogo e dispenso / (*folio 4*) con ello e quiero e es mi merçed que sin embargo dello e de otra qualquier cosa pasada o por pasar, todo lo contenido en esta mi carta sea guardado e cunplido, e los unos nin los otros no fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de priuación de los ofiçios e confiscación de los bienes e ofiçios de los que lo contrario fisieren, para la mi cámara, los cuales por ese mismo fecho nin por otro juisio ni sentençia ni solepnidad, e sin guardar orden nin forma de dicho, he por confiscados e aplicados a la dicha mi cámara. E más mando al ome que vos esta mi carta mostrare, que los enplase que parescan ante mí en la mi Corte do quier que yo sea del día que los enplasare hasta quince días primeros siguientes so la dicha pena so la qual mando a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en cómmo se cunple mi mandado.

Dada en la çibdad de Trogillo a veynte e ocho días de setienbre año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e sesenta e nueve años.

Yo el rey. Yo, Juan de Oviedo, secretario del rey nuestro señor, la fise escreuir por su mandado.

II

1469, noviembre, 2. SEGOVIA.

Enrique IV hace merced a Álvaro de Estuñiga de Arévalo por no poder entregarle Trujillo.
[AHN, Osuna, legajo 279, expediente 3, documento 1 (fragmentos)].

Don Enrrique, por la graçia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Callisia, de Seuilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algesira, de Gibraltar y señor de Viscaya e de Molina. Por quanto yo ove fecho e fise merçed a vos, don Álvaro

de Stuñaiga, conde de Plasencia, en remuneración de los muchos y buenos y leales seruiçios que vos me avedes fecho e fascéys, de la çibdat de Trugillo con su castillo y fortaleza y con toda su tierra e término e territorio e destrito e juredición e con todos sus prados e pastos e montes e exidos e dehesas e sotos e arboledas e rios, fuentes e aguas corrientes e estantes e manantes e con todas sus entradas e salidas e pertenencias e con la Justiçia e juredición alta e baxa, çeuil e criminal e mero, misto inperio della e con todas las rentas, pechos e derechos e penas e calonias e yantares e escriuanías e portadgos e infruçiones (sic) e con todas las otras cosas al señorío della anexas e pertenescientes, para vos e para vuestros herederos e subçesores después de vos, por juro de heredad para sienpre jamás, segund que más largamente en una mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello e sobresello vos mandé dar se contiene, e catando que la dicha çibdat vos entregaría, segund que yo vos lo seguré e prometý, por la presente otorgo e conosco que vos do ésta en peños e ypoteca e por nonbre de enpeños la villa de Arévalo con su tierra e término e distrito e territorio e juredición e con todos sus prados, pastos e montes e exidos e defesas e arboledas e sotos e rios e fuentes e aguas corrientes, estantes e manantes e con todas sus entradas e salidas e pertenencias e con la Justiçia e juredición alta e baxa, çeuil e criminal e mero, misto ynperio della e con todas las rentas e pechos e derechos e penas e calonias e portadgos e escriuanías e yantares e ynfruçiones e con todas las otras cosas del señorío della y de los logares de su tierra anexas e pertenescientes, e asý mismo que tengades en los dichos enpeños e ypoteca las dichas joyas e perlas e piedras preçiosas que vos tenedes, e que ayades e leuedes las dichas rentas e pechos e derechos e las otras cosas al señorío de la dicha villa anexos e pertenescientes, por tienpo de un año primero siguiente, e a tal pacto e condiçión que sy en el dicho un año o en comedio o al fin dél, vos non diere e entregare realmente e con efecto la dicha çibdat de Trogillo con todo lo susodicho a ella pertenesciente, que dende en adelante la dicha villa de Arévalo e su tierra con todo lo susodicho a ella pertenesciente sca vuestra para vos e para los dichos vuestros herederos e subçesores después de vos e para aquél o aquéllos que de vos o dellos ouieren cabsa, por juro de heredad para sienpre jamás. [...].

Dada en la muy ríoble e leal çibdat de Segouia dos días del mes de nouienbre año del nascimiento del Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e sesenta e nueve años.

Yo el rey (rúbrica).

[...].

(A las espaldas va un sello de cera roja cubierto de papel con las armas de Castilla y León).

Señoríos del concejo de Arévalo



